

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que correspondió por reparto la presente solicitud, radicada el 25 de febrero de 2022. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 25 de febrero de 2022.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

La Tebaida Quindío, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	MARÍA EDIT TUSARMA OSORIO
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00023-00

La señora MARÍA EDIT TUSARMA OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.498.446, presenta solicitud para que se le designe abogado en amparo de pobreza, con el propósito de promover proceso verbal de declaración de responsabilidad civil extracontractual.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se dispondrá la designación de un abogado, para que atienda su petición y presente la demanda que estime procedente, según la narrativa de los hechos contenida en la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDER** a la señora MARÍA EDIT TUSARMA OSORIO amparo de pobreza para promover proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal o la demanda que estime conveniente.

SEGUNDO: DESIGNAR en amparo de pobreza a la abogada ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.967 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 117.672 del C. S. de la J., a quien se puede localizar en la carrera 17 N° 20-27 oficina 607, edificio Bancafé de la ciudad de Armenia, Quindío, y en el correo electrónico registrado en SIRNA: analuza41897@yahoo.com, para que actúe en representación de la solicitante MARÍA EDIT TUSARMA OSORIO.

TERCERO: ENTERAR de esta decisión a la abogada designada conforme lo dispone el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

Póngasele de presente el forzoso desempeño del cargo. Por lo tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

CUARTO: Aceptada la designación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1 de marzo de 2022

JUAN CAMILO RÍOS MORALES SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Código de verificación: **13b5d23288574ad4b7f4f4cacf53513650ed7479309ec7644fd0ce8b4c019a5d**

Documento generado en 28/02/2022 04:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>